

# CASTELLANIZACIÓN, POLÍTICA Y ESCUELAS DE INDIOS EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Dorothy TANCK DE ESTRADA  
*El Colegio de México*

## ANTECEDENTES

A PARTIR DE 1550 EL GOBIERNO español comenzó a ordenar que a los indios de la Nueva España se les enseñara el idioma castellano. Las cédulas reales indicaban que la razón principal para esta medida se debía a la convicción de que las lenguas indígenas no eran suficientemente precisas para “explicar bien y con propiedad los misterios de nuestra Santa Fe Católica”.<sup>1</sup>

No obstante el contenido de las cédulas, los frailes misioneros en México sostenían una opinión diferente: juzgaban que los idiomas nativos, especialmente el mexicano, eran adecuados para transmitir las verdades religiosas. Por otra parte, opinaban que correspondía a los sacerdotes católicos

<sup>1</sup> En su discurso de ingreso en la Academia Mexicana de la Lengua, el Dr. Sivilio Zavala presentó un estudio histórico acerca de la política de castellanización en América desde el siglo XVI al XVIII. En él revisaba la legislación referente a la enseñanza del español a los indios y la fluctuación en la política real entre la idea de que los clérigos aprendieran los idiomas indígenas o los indios aprendieran el español. Analiza el intercambio de opiniones al final del siglo XVI entre el Consejo de Indias y Felipe II, cuyo resultado fue la reiteración de la decisión de usar las lenguas indígenas en la evangelización al mismo tiempo que se intentara enseñar el castellano a los indios que voluntariamente quisieran aprenderlo. Otras obras referentes a la política lingüística son HEATH, 1972; VELASCO CEBALLOS, 1945; RICARD, 1986.

aprender las lenguas indígenas para que los neófitos comprendieran mejor la nueva fe. Esta idea de que los clérigos debían enseñar en la lengua de sus feligreses fue confirmada por el Tercer Concilio Mexicano en 1585.<sup>2</sup> Así, durante casi dos siglos la opinión de los frailes prevaleció y la evangelización se desarrollaría en los idiomas de los vencidos.

Además del aspecto religioso, durante el siglo XVI se mencionaba otro motivo para promover la castellanización: ayudaría a los indios asimilar la cultura europea, a tomar "nuestra policía y buenas costumbres".<sup>3</sup> En general los frailes tampoco estaban de acuerdo con esta idea ya que juzgaban que junto con el castellano los indios adquirirían no tanto las prácticas correctas de los españoles sino sus costumbres disolutas. Los misioneros favorecían que la "República de indios" se mantuviera separada de la "República de españoles". Una de las medidas para lograr este aislamiento era la conservación de la lengua nativa que servía como barrera a la penetración cultural española y contribuía a que los frailes siguieran desempeñando el papel de intermediarios entre los indios y los españoles.<sup>4</sup>

Al final del siglo XVII, el virrey del Perú y varios obispos de América escribieron al rey Carlos II con información y opiniones sobre la enseñanza del castellano a los indígenas

<sup>2</sup> El Tercer Concilio Mexicano decretó que la enseñanza de la doctrina cristiana a los indios no se hiciera en latín ni en castellano, sino en la lengua de cada partido. ZAVALA, 1977, pp. 29-30. En áreas donde había una variedad de idiomas, los misioneros promovieron el uso del náhuatl, en vez del español, como "lengua franca". Tanto fue así, que entre 1550 y 1585 se extendió el náhuatl desde Zacatecas a Nicaragua. ZAVALA, 1977, p. 22, nota 10, pp. 49-50.

<sup>3</sup> Cédula del 7 de junio de 1550. ZAVALA, 1977, pp. 19-20.

<sup>4</sup> El franciscano Gerónimo de Mendieta defendía ante el rey "las repúblicas y pueblos de indios". Además de la separación física de los indios en sus pueblos donde no podían pernoctar personas de otras razas, y el papel de intermediario de los frailes, Mendieta llegó a proponer que en cada diócesis hubiera dos obispos, uno para los españoles y otro, un fraile que hablaba el idioma de los naturales, para los indios. ASSADOURIAN, 1988, pp. 369-370, 378; ZAVALA, 1977, p. 48.

que se había ordenado en varias ocasiones después de 1550.<sup>5</sup> Entre 1685 y 1693 se promulgaron una serie de cédulas que precisaron la manera de establecer escuelas en los pueblos.

En 1686 el rey emitió un mandato que ordenaba el aprendizaje del español por dos razones. Una, de índole religiosa, tomaba en cuenta la persistencia durante más de un siglo de los ritos indígenas y concebía el castellano, no tanto como una ayuda para la mejor comprensión de la fe católica, sino como "el medio más eficaz para desterrar las idolatrías". La otra razón tocaba asuntos seculares y anotaba que el conocimiento del castellano haría posible que los indios presentaran sus quejas a las autoridades sin usar intérpretes, que a menudo cambiaban el sentido de las reclamaciones.<sup>6</sup>

La real cédula del 16 de febrero de 1688 por primera vez ordenó explícitamente que, además de explicarles la doctrina cristiana, se enseñara a leer y escribir a los indios. En este mandato se reiteró con más claridad el deseo de que, por medio del idioma, los indios se acercaran a la cultura y sociedad españolas; "... hayan de enseñar a leer y escribir a los indios muchachos la lengua castellana... lo que tanto conviene para el fin de la mayor inteligencia de la fe católica como para la sociedad y comunicación con los españoles".<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Las cédulas sobre las escuelas de castellano a finales del siglo XVII mencionaban específicamente la legislación anterior referente a dos temas: la obligación de los párrocos de hablar el idioma de los indios y la enseñanza del español a los indígenas. Desde 1550 en adelante, casi siempre en las cédulas se mencionaban juntas estas dos ideas; ejemplo de esto es la cédula de Felipe II, fechada el 7 de junio de 1596, ZAVALA, 1977, p. 39. En 1680 las cédulas sobre lingüística de los siglos XVI y XVII (con fechas de 1550, 1578, 1580, 1582, 1596, 1603, 1618, 1621, 1622, 1629, 1634 y 1637 en ZAVALA, 1977, *passim*) pasaron a formar parte de la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, agrupadas principalmente en el Libro 1, títulos, 13, 15 y 22 y Libro 6, título 1. De esta manera, históricamente, la política lingüística de la corona casi siempre iba asociada con la política referente a los criterios para los nombramientos de párrocos en los pueblos de indios.

<sup>6</sup> Cédula del 20 de junio de 1686. KONETZKE, 1953-1962, III, pp. 780-781.

<sup>7</sup> Cédula del 16 de febrero de 1688. En esta cédula se mencionaban cartas del arzobispo de México y del obispo de Michoacán. MURO OREJÓN, 1956, pp. 319-322; ZAVALA, 1977, pp. 68-69.

Dos años más tarde, tomando en cuenta la observación del obispo de Oaxaca sobre el afán de los indios de obtener puestos en el gobierno de sus pueblos, el rey ordenó, como estímulo al aprendizaje, que para el nombramiento de alcaldes y concejales en las aldeas se diera preferencia a quienes supieran la lengua castellana.<sup>8</sup>

La cédula del 6 de abril de 1691 resumió los mandatos anteriores e incluyó una medida imprescindible que no se había mencionado en la legislación anterior: la manera de financiar la enseñanza. Se ordenó que se pagara al maestro con fondos de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas.<sup>9</sup>

Finalmente, en 1693, el rey, tomando en cuenta una opinión del obispo de Michoacán, ordenó que las "justicias seculares" de cada localidad cuidaran de que los indios enviaran a sus hijos a las escuelas.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Cédula del 25 de junio de 1690. KONETZKE, 1953-1962, III, pp. 831-832. El virrey de Perú en 1683 también había sugerido que ninguno pudiera ser cacique o gobernador si no supiera el castellano. KONETZKE, 1953-1962, III, p. 767.

<sup>9</sup> Cédula del 6 de abril de 1691. O'GORMAN, 1946, pp. 165-171. KONETZKE, 1953-1962, IV, pp. 11-13, con fecha del 30 de mayo de 1691. En los siglos XVI y XVII las cédulas referentes a la enseñanza del castellano a los indios por el sacristán de la parroquia hacían hincapié en que se debía realizar "sin costo", o "sin que se acreciente cosa a la Real Hacienda", que significaba, al final de cuentas, que muchas veces no se enseñaba el español a los indios porque no había sueldo para el maestro. ZAVALA, 1977, pp. 56, 58.

Como posibles antecedentes a esta cédula, es de notar que en 1583 el oidor Tomás López, en su visita a Yucatán, ordenó que se pagara al maestro de los bienes de comunidad. ZAVALA, 1977, p. 27. El arzobispo de México, en su carta de 1686 a Carlos II, sin sugerir el uso de los fondos de comunidad, llamó la atención sobre la falta de dinero para pagar a un maestro español: "... y dado caso que haya españoles, éstos dificultan tener escuela sin que se les señale estipendio, y los indios son tan pobres que no tienen con qué contribuir a pagar al maestro que enseña a sus hijos". MUÑOZ OREJÓN, 1956, pp. 319-320; ZAVALA, 1977, p. 68.

<sup>10</sup> Cédula del 20 de diciembre de 1693. KONETZKE, 1953-1962, IV, pp. 40-41; ZAVALA, 1977, p. 70. Anteriormente, en una cédula del 25 de junio de 1690, dirigida al virrey y a la audiencia de México, el rey había

Esta legislación al final del siglo XVII incluía elementos que se desarrollaban en el siguiente siglo: la enseñanza de las primeras letras y no sólo de la doctrina cristiana; el financiamiento de las escuelas por medio de las cajas de comunidad y el señalamiento a las autoridades civiles locales como promotores, junto con las eclesiásticas, de la castellanización.

Durante este periodo, la correspondencia al rey incluyó observaciones sobre la resistencia de los indios a la lengua española. El obispo de Puebla dijo que los indios no sólo estaban "desinclinados" a usarla sino que la aborrecían; el de México observó en sus visitas pastorales que los indígenas no querían hablar el español, aunque muchos lo sabían; el de Oaxaca reportó que los niños recitaban la doctrina en castellano pero que no la entendían y en Jalisco las autoridades seculares informaron que "los indios viejos y principales, sienten mucho esta introducción, pareciéndoles se tira a borrar cuanto heredaron de sus mayores, pues hacen las diligencias posibles para que en sus casas ni en las juntas que tienen se hable otra lengua que la natural".<sup>11</sup>

#### LA CASTELLANIZACIÓN Y LA SECULARIZACIÓN DE LAS DOCTRINAS: 1753-1754

Durante los siglos XVI y XVII la legislación a favor de la enseñanza del castellano respondía a una convicción generalizada entre los gobernantes de la metrópoli y entre los obispos de América de que el conocimiento de la lengua española ayudaría en la educación religiosa y en la aculturación social de los indios.

A mediados del siglo XVIII, sin embargo, el fomento de la castellanización fue promovido en la Nueva España por

---

ordenado que los alcaldes mayores ayudaran a divulgar entre los indios noticias de la cédula sobre la obligación de las autoridades indígenas de saber el español. KONETZKE, 1953-1962, III, p. 831.

<sup>11</sup> KONETZKE, 1953-1962, III, pp. 817-818; MURO OREJÓN, 1956, pp. 319-320; KONETZKE, 1953-1962, III, p. 831; IV, p. 44.

la iniciativa del arzobispo de México en relación con un acontecimiento concreto. En tiempos del arzobispo Manuel Rubio y Salinas se fomentó el aprendizaje del español por parte de los indios, no tanto por objetivos religiosos y sociales sino como una ayuda para realizar un fin que era más bien de índole política.

En 1749 el rey Fernando VI, basándose en legislación real y eclesiástica que indicaba que el empleo de los clérigos de las órdenes religiosas en las parroquias de indios era una medida provisional, ordenó que se sustituyeran a los frailes con sacerdotes seculares. Esta "secularización" de las doctrinas empezó con cautela debido a la resistencia de los clérigos regulares y de la sociedad criolla e indígena de la Nueva España. El virrey Revillagigedo y el arzobispo Rubio y Salinas comenzaron por nombrar algunos sacerdotes del clero diocesano para las parroquias indígenas que los agustinos tenían vacantes y luego para otros curatos cuando muriera el fraile doctrinero. Posteriormente el arzobispo quitaba a varios frailes cuando todavía ejercía su ministerio y ponía a sacerdotes seculares en su lugar.<sup>12</sup>

En 1753, mientras iba en aumento el número de doctrinas secularizadas, el arzobispo reanudó el proyecto de enseñar el castellano a los indios. Se enviaron tres documentos a cada párroco: un edicto del 31 de julio de 1753 en el cual se ordenó la fundación de escuelas de español, junto con una

<sup>12</sup> La cédula del 4 de octubre de 1749 ordenó la secularización de las doctrinas y curatos en los arzobispados de Lima, México y Santa Fe. Se extendió el mandato a todos los obispados de América en la cédula del 1º de febrero de 1753. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 69, exp. 103, ff. 1-11v; vol. 73, exp. 13, ff. 35-38v. "Oficio del Conde de Revillagigedo sobre secularización de curatos y separar de ellos a los regulares" en *Instrucciones*, 1873, 1, pp. 572-579.

En la parroquia capitalina de Santa María la Redonda, los feligreses indios resistieron la salida del párroco franciscano cuando se secularizó el curato. Se tuvo que enviar tropas para calmar el disturbio. Hay noticias de motines de los indios en contra de la secularización en otros lugares fuera del arzobispado de México, como Apatzingán y Oaxaca. Castro de Santa Anna, AH INAH, Colección Gómez Orozco, vol. 60, f. 126-127; AGNM, *Correspondencia de Virreyes*, primera serie, vol. 1, exps. 36, 37; vol. 2, exp. 381.

“Práctica de las diligencias que se debían observar en orden a plantar, fundar y establecer las escuelas para que los niños y niñas de los indios aprendan a hablar la lengua castellana y a leer, escribir y cantar en dicha lengua la doctrina cristiana”, y una “Instrucción del Sor. Provisor”. Estos documentos describían cómo se debía financiar la enseñanza con los fondos de las cajas de comunidad.<sup>13</sup> En enero de 1754, Rubio y Salinas, por otro edicto, volvió a recordar la obligación de que “en todos los pueblos de nuestra diócesis, o, a lo menos en la cabecera de cada partido se ponga una escuela de lengua castellana”.<sup>14</sup> El arzobispo y el provisor de indios realizaron una visita pastoral a las parroquias del arzobispado y con mucho hincapié revisaron las escuelas de doctrina cristiana en castellano.<sup>15</sup>

Al mismo tiempo que las autoridades episcopales fomentaron la enseñanza de castellano, se aceleró la secularización de las doctrinas de las órdenes religiosas. En 1753 se quitaron a los franciscanos de tres curatos: Cempoala en mayo; Santa María la Redonda en julio y Chiautla en septiembre. En enero de 1754 se secularizó Tepetitlán y durante los últimos dos meses del año los franciscanos tuvieron que abandonar diez de sus parroquias que fueron entregadas al clero diocesano: Tultitlán y Tlanepantla en noviembre; Zinacantepec, Metepec, Cuautitlán, Atenco, Tulancingo, Huichapan, Tecozautla y Cadereyta en diciembre de 1754.<sup>16</sup>

<sup>13</sup> “Edicto del Dr. D. Francisco Jiménez Cano, canónigo, provisor de indios, por el Dr. Manuel Rubio y Salinas” del 31 de julio de 1753. VERA, 1887, I, pp. 459-461. No hemos encontrado ni la “Práctica” ni la “Instrucción” aunque hay dos referencias a ellas por los frailes de Tochmilco y Xiutepec, Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia (en adelante AH INAH) *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 233, 251.

<sup>14</sup> “Edicto del Dr. Manuel José Rubio y Salinas” del 29 de enero de 1754. VERA, 1887, I, pp. 461-463.

<sup>15</sup> Los frailes de Ecatepec, Tula, Apam y Huexotla mencionaron la visita jurídica del arzobispo realizado en marzo de 1754. Los frailes de Teotihuacan y Toluca mencionaron la visita del provisor de indios. AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 246, 264, 276, 286; 253, 260.

<sup>16</sup> OCARANZA, 1933, p. 499.

A principios de 1755, cuando el arzobispo Rubio y Salinas escribió al rey sobre las escuelas de castellano que se estaban estableciendo en el arzobispado, señaló que había una relación entre la castellanización y la secularización de las doctrinas. Explicó al rey que era su práctica nombrar para los curatos de indios a nuevos párrocos seculares que no hablaban la lengua indígena como una medida para divulgar el español.

En todos los curatos que han vacado y he reconocido que los indios están bien instruidos en la lengua española, examinando esto con mucho cuidado, he puesto curas que absolutamente ignoren las lenguas de ellos y he prohibido que en ellas se pueda predicar ni enseñar la doctrina cristiana, ni administrar los santos sacramentos, ni usarse para acto eclesiástico.<sup>17</sup>

Otro clérigo contemporáneo a los acontecimientos, también percibió una relación entre la política lingüística y la política de la secularización. Sin embargo, el franciscano fray Francisco Antonio de la Rosa Figueroa tenía una opinión diferente sobre la relación que había entre la enseñanza del español y la secularización. Para el fraile, era evidente que las autoridades estaban promoviendo el aprendizaje del castellano como una medida para facilitar la entrega de las parroquias indígenas a clérigos seculares, muchos de los cuales, especialmente los venidos de España, no hablaban el mexicano o el otomí. En una queja dirigida a la corte española, fray Francisco Antonio advertía al Duque de Arcos sobre el "secuestro" de las doctrinas y sobre "lo que por acá pasaba"; explicaba que "los nuevos curas y vicarios sin idioma se vean necesitados en virtud de la real cédula a compeler a los indios a hablar el castellano y por otra parte a valerse de intérpretes para entenderles mayormente en la administración del santo sacramento de la penitencia. ¡Qué peligro! ¡Qué cosecha para el demonio!"<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Carta del 3 de abril de 1755, citada en LUQUE, 1970, p. 236.

<sup>18</sup> El "difuso informe" escrito por fray Francisco Antonio de la Rosa Figueroa a su pariente, el Duque de Arcos, nunca fue entregado en la cor-

Según el franciscano, la conservación de los idiomas indígenas durante más de dos siglos había ayudado para que los indios entendieran y practicaran el cristianismo. Opinó que la ineficacia de la multitud de cédulas referentes a la castellanización en realidad había sido “un oculto beneficio de Dios en no permitir que se destruyan los idiomas de las naciones de estos reinos”.<sup>19</sup> Sin embargo, debido al arzobispo Rubio y Salinas, ya se intensificaban las medidas para fomentar el español entre los indios y, con el programa de secularización, se nombraban párrocos que no sabían el idioma indígena. Estas dos prácticas contribuirían al aumento de la idolatría, a la decadencia de las virtudes y a una peligrosa situación para la seguridad de los dominios, la subsistencia de los tributos y el sosiego de las ciudades y villas españolas. Como ejemplo de esto, explicó lo que había ocurrido en “el año de 1753 [cuando] 18 indios herejes. . . se declararon su maldita secta a pocos meses que el Illmo. Sr. Rubio y Salinas proveyó el curato de Actopan en un *clérigo europeo* de su familia”.<sup>20</sup>

Con esta frase, el franciscano puntualizó otra queja de los órdenes religiosas en contra de la secularización, o sea, el desplazamiento de frailes criollos por sacerdotes peninsulares. El procurador de los agustinos también anotó esta tendencia cuando en un folleto impreso, se quejó de que la secularización era una medida utilizada por el arzobispo para

---

te de Madrid porque era tan bultoso que los superiores del fraile decidieron no llevarlo en su equipaje. Fray Francisco Antonio guardó la carta y reprodujo parte de ella en 1773 cuando escribió sus “Discursos humildes” en contra del proyecto de castellanización de Carlos III y del arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana. Hemos cuidado de sólo utilizar en este artículo las partes del documento que, por señalamiento de fray Francisco Antonio, fueron escritas en 1753 y se referían explícitamente a lo hecho por el arzobispo Rubio y Salinas. Biblioteca Nacional [en adelante BN] *Archivo Franciscano*, caja 106, exp. 1462, doc. 8, ff. 13v, 18v.

<sup>19</sup> BN, *Archivo Franciscano*, caja 106, exp. 1462, doc. 8, f. 14v. Fray Francisco Antonio había preparado en 1752 un *Arte de Artes*, un texto “no vulgar” de náhuatl pero no lo publicó debido al “sequestro de las doctrinas”, f. 13v.

<sup>20</sup> Subrayado en el original. BN, *Archivo Franciscano*, caja 106, exp. 1462, doc. 8, ff. 13v, 19v.

colocar a sus familiares (sacerdotes, muchos de ellos peninsulares, que le asistían en el gobierno episcopal) en las doctrinas. El agustino explicó que la secularización contribuía a la falta de empleos para los habitantes de la Nueva España:

porque los hombres blancos (llamados comúnmente *criollos*) no tienen otra cosa a que ascender, si son pobres, que a religiosos. Y estando a la nueva providencia del despojo de doctrinas, ni religiosos ni clérigos podrán ser... [Tampoco podrán tener beneficios] porque éstos son para los familiares de los reverendos obispos, como enseña la experiencia y éstos, que sin doctrinas de regulares traían muchos, han de traer más con ellos.<sup>21</sup>

La crítica de la castellanización, entonces, tenía relación, por una parte, con la crítica de la secularización y por otra, con el resentimiento por la práctica de nombrar para los curatos a clérigos peninsulares en vez de sacerdotes criollos. Para mediados del siglo XVIII, ya era tema de discusión pública en México lo que había sido mencionado, sólo como una consideración lateral, por el Consejo de Indias en España a finales del siglo XVI: la persistencia de los idiomas indígenas favorecía la colocación de sacerdotes americanos a expensas de clérigos españoles.

Debido a este hecho, el Consejo de Indias en 1596 quiso disminuir el uso de las lenguas nativas porque los que sabían bien estos idiomas eran "mestizos y criollos que allá se han ordenado y entrada en religión", que no eran, según el Consejo, de vida y costumbres tan ordenadas como los sacerdotes de los reinos de Castilla.<sup>22</sup> Silvio Zavala, al comentar este acontecer, ha destacado que desde el siglo XVI la política lingüística tenía que ver con la rivalidad entre peninsulares y criollos:

<sup>21</sup>Folleto de 57 páginas, sin pie de imprenta. Subrayado en el original. AGNM, *Inquisición*, vol. 945, exp. 23, ca. 1755. GONZÁLEZ CASANOVA, 1986, pp. 85-86. "Familiar: eclesiástico o paje dependiente y comensal de un obispo", ALTAMIRA y CREVEA, 1987, p. 153.

<sup>22</sup>ZAVALA, 1977, p. 36.

Mientras la población indígena continuara usando el idioma propio, el clero criollo y mestizo gozaría de mayores ventajas que el español para encargarse de doctrinarla y modelar su conciencia. . . Se planteaba así, aunque todavía sin pleno desarrollo, un tema fundamental de la historia eclesiástica y civil de América: la sola presencia del hombre y de la cultura indígena constituía un motivo de atracción y de beneficio para los sacerdotes criollos y mestizos (no obstante descender ambos total o parcialmente de europeos), alejándolos y oponiéndolos al clero español que venía a competir con ellos en el goce económico de los curatos de indios y en la enseñanza de esta numerosa y casi impenetrable gente que se aferraba por instinto de defensa a sus propias lenguas.<sup>23</sup>

Ya para 1753, en el arzobispado de México, el fomento del castellano entre los indios se entremezclaba abiertamente en la rivalidad, cada vez más aguda, entre clérigos novohispanos y los de la metrópoli.

#### LA SÁTIRA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SECULARIZACIÓN DE LAS DOCTRINAS

Entre 1753 y 1755 la secularización de los curatos en el arzobispado de México no sólo incitó la crítica de las órdenes regulares sino protestas entre los habitantes laicos de la ciudad capital. Tres poemas anónimos que circulaban entre estudiantes y artesanos fueron recogidos por la Inquisición.<sup>24</sup> José Miranda ha señalado que la secularización de las doctrinas provocó un cambio importante en el género de la sátira anónima, "excelente barómetro social": antes de 1750 los escritos trataban temas referentes a personajes con ironía y burla, sin llegar a ataques políticos a las autoridades.<sup>25</sup>

En este caso, los poemas proclamaban en voz alta la codicia y mala fe del arzobispo y, al criticar la política secularizadora de la corona, "se ensañaban con el rey y el régimen

<sup>23</sup> ZAVALA, 1977, pp. 37-38.

<sup>24</sup> AGNM, *Inquisición*, vol. 945, exp. 28, ff. 211-226. Se reproduce parte

de las sátiras en MIRANDA, 1953, pp. 101-103.

<sup>25</sup> MIRANDA, 1953, p. 11.

ilustrado".<sup>26</sup> Los versos interpretaron la secularización como un intento para apoderarse de las rentas y los ornamentos del clero regular y una traición ingrata a los misioneros que habían laborado por dos siglos entre los indios. Con términos irrespetuosos y amargos se acusó a Rubio y Salinas:

Cuando con furia veloz  
va quitando los curatos,  
las iglesias y aparatos  
a los mismos que ensalzó  
luego de aquí se enfirió  
ser muy infiel en sus tratos.  
. . . Por la codicia no más  
y anhelar a más tener,  
tu alma vienes a perder  
y a los demonios la das.  
El rencor en ti jamás  
faltará, y con gran recato,  
como hijo de malagatos  
y violinista excelente,  
juntas gentalla y no gente  
que poner en los curatos.<sup>27</sup>

Aun los regidores del ayuntamiento de México resentían la preferencia que el arzobispo Rubio y Salinas mostraba hacia los sacerdotes peninsulares que le acompañaban desde España. Se quejaron de los 25 000 pesos que gastó el arzobispo en traer a sus familiares y la manera en que varios fueron colocados en las parroquias a pesar de que "las leyes del

<sup>26</sup> GONZÁLEZ CASANOVA, 1986, p. 85.

<sup>27</sup> La frase "a los mismos que ensalzó" se refiere a los franciscanos a quienes el arzobispo habían alabado en marzo de 1754 durante su visita pastoral a sus curatos. Poco después, en noviembre y diciembre de 1754 se secularizaron diez de los curatos franciscanos. AGNM, *Inquisición*, vol. 945, f. 213. En este mismo periodo existían, por lo menos, dos motivos adicionales en contra de la política eclesiástica de Rubio y Salinas: su oposición a la apertura del Colegio de las Vizcaínas por no querer admitir que la junta directiva de laicos fuera independiente de la autoridad episcopal y su negación a que la Colegiata de la basílica de Guadalupe tuviera su propio cabildo.

reyno mandan estrechamente que las doctrinas de pueblos de indios no se den sino a los peritos en el idioma respectivo".<sup>28</sup>

#### LAS ESCUELAS DE LOS FRANCISCANOS

En agosto de 1754 (ocho meses después del segundo edicto episcopal sobre la enseñanza de castellano) el ministro provincial de los franciscanos, fray José de la Vallina, escribió una carta o "patente" a los curas de parroquias de indios en que les ordenó que se informaran sobre las escuelas "en donde se enseñe a los feligreses la doctrina cristiana en el idioma castellano".<sup>29</sup> El provincial no preguntó explícitamente si se enseñaban también a leer y escribir, y por eso, las respuestas a veces incluían esta información y a veces no la mencionaban ya que no era requerida. Se enviaba esta patente a 52 conventos franciscanos en el arzobispado de México.

Había tres rutas o "vías" para la distribución de la carta. La "primera vía" abarcaba 20 conventos, desde San Cosme y Tacuba en la ciudad de México hasta Tlalnepantla, Cuautitlán, Cadereyta y Huichapan al noroeste y de ahí al suroeste hasta Toluca. La "segunda vía" incluía 24 conventos y empezaba en la parte sur de la ciudad de México y seguía hasta Cuernavaca, Mazatepec y Tochimilco y regresaba por

<sup>28</sup> "Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771" en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, I, pp. 431-432. Al leer la Representación de 1771 se debe tomar en cuenta los hechos históricos de la secularización de las doctrinas y la castellanización, ya que estos acontecimientos son temas importantes a que se referían los regidores.

El ayuntamiento indicó que los arzobispos Rubio y Salinas, y su sucesor Lorenzana, habían colocado "centenares" de sacerdotes peninsulares en los "mejores curatos" de indios. El franciscano Francisco Antonio de la Rosa Figueroa, sin embargo, opinó que los clérigos españoles no se interesaron mucho en obtener parroquias de indios porque querían quedarse en las ciudades para conseguir "empleos más altos". BN, *Archivo Franciscano*, caja 106, exp. 1462, doc. 8, ff. 18v-19.

<sup>29</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 228, 24 de agosto de 1754.

Tlalmanalco hasta Texcoco. La "tercera vía" iba de Tlatelolco hacia el noreste por Teotihuacan, Tepeapulco y Tulancingo; había 8 conventos en esta ruta.<sup>30</sup>

En el Fondo Franciscano del Instituto Nacional de Antropología e Historia hemos encontrado respuestas de 36 de los 52 conventos. Cinco frailes indicaron que no tenían escuelas y 31 conventos reportaron que había un total de cien escuelas de doctrina cristiana [Véanse cuadros 1, 2 y 3 al final del artículo]. De estas escuelas, por lo menos 32 enseñaban a leer y escribir, además de la doctrina cristiana. Esto quiere decir que en 17 pueblos de indios existían 32 escuelas de primeras letras: Tacuba (3 escuelas), Milpa Alta (3), Xochimilco (1), Tlatelolco (3), Cuautitlán (1), Ecatepec (5), Tepeapulco (1), Tula (1), Tecozautla (1), Atenco (2), Atocpan (1), Temamatla (1), Ozumba (3), Mazatepec (1), Xiutepec (3), Huexotla (1) y Texcoco (1).

La mayor parte de los frailes escribieron cartas breves para responder al ministro provincial; indicaban la existencia o no de escuelas de doctrina cristiana en el idioma castellano. Sin embargo, algunos franciscanos informaron con más detalle sobre las asignaturas que se ofrecían, sobre la ubicación y el financiamiento de las escuelas, sobre los resultados positivos de la enseñanza del español o sobre la resistencia de los indios al programa de castellanización.

Los cinco conventos que indicaron que no tenían ninguna escuela de doctrina cristiana eran: Mexicalzingo, Iztacalco, San Gregorio, Tepepan y Tochimilco. Todos, con la excepción de Tochimilco, estaban cerca de la ciudad de México y no tenían fondos en las cajas de comunidad para pagar a un maestro.<sup>31</sup> Algunos padres en estos pueblos enviaban a sus hijos a la ciudad para asistir a escuelas de doctrina cris-

<sup>30</sup> La primera y segunda ruta están claramente indicadas; la tercera está indicada de manera confusa. AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 227v-229v. Los 16 conventos de los cuales no hemos encontrado respuestas son: Primera vía, San Cosme, Tlalnepantla, Tepexic, Cadereyta, Huichapan, Aculco, Acambay, Xilotepec, Calimaya y Metepec; Segunda vía, Acatlán, San Andres Tetepilco, Cuernavaca y Coatlichan; Tercera vía, Tepanecas de México, Tulancingo.

<sup>31</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 280, 284, 306, 301, 233.

tiana o de primeras letras. Los indios del pueblo de San Gregorio rehusaron establecer una escuela por falta de fondos y lograron una decisión legal a su favor para no tener que pagar a un maestro. El fraile de San Gregorio explicó,

Como este pueblo no tiene bienes que llaman de comunidad, se hizo la diligencia de compeler a los indios les pagasen, y éstos se han armado y aún por esto tuvieron motivo para hacer ocuro al Sor Provisor de Indios [del arzobispado] con mi antecesor, y con varios pretextos que alegaron, no sólo se quedaron sin escuela, que en la actualidad estaba, sino que ganaron despacho para no pagar ya.<sup>32</sup>

Todos los demás pueblos informaron que se sostenían escuelas de doctrina cristiana enseñada en castellano. Varios conventos reportaron que estas escuelas existían no sólo en la cabecera sino en los pueblos de visita. Por ejemplo, los indios de Chalco financiaban una escuela en la cabecera y en cuatro pueblos cercanos y el párroco indicó que esperaba resultados benéficos no sólo para la educación religiosa sino para lograr una actuación más "civilizada" de los indígenas: "Los indios se cathequizen o doctrinen en la lengua castellana para que estando hábiles en ella, tengan más clara inteligencia en los misterios de nuestra Santa Fe Cathólica y también se críen en política más racional que su grosera y rústica naturaleza les enseña".<sup>33</sup> El fraile de Xiutepec informó que en once meses, de los 120 alumnos, 52 habían aprovechado "así varones como hembras que rezan, cantan y pronuncian la doctrina cristiana con tanta claridad, energía y expedición, como los españoles".<sup>34</sup> La escuela de Xiutepec, como la enseñanza de adultos en Tochimilco, estaba en el cementerio de la iglesia; en Apam, Chalco, Texcoco y Nativitas la escuela se encontraba en la portería del convento y en Xochitepec en el convento debajo del claustro; en Santa Marta en una casa; en Atocpan se usaba una

<sup>32</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 306.

<sup>33</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 258.

<sup>34</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 252.

capilla posa del cementerio para las clases.<sup>35</sup>

Las opiniones optimistas referentes a los logros de las escuelas eran minoritarias ya que un mayor número de los frailes reportaron una serie de dificultades para enseñar la doctrina cristiana en castellano. Varias cartas describieron la resistencia de los indígenas a la castellanización. El fraile de Xiutepec (quien había informado del aprovechamiento de 52 alumnos) también reportó que después de un año de estar funcionando las escuelas, “se mantienen, más no con ygual fervor . . . por la gran repugnancia” entre los indios y “renuencia para que las conserven”.<sup>36</sup> Opinó que la castellanización podría resultar una medida “extraña y violenta [que] puede con más facilidad surtir contrario efecto”. Según el fraile, los indios no quisieron contribuir a sostener la escuela, “dilatándolo con pretextos fríbolos como son ya la fiesta del pueblo, ya la recaudación de los tributos . . . ya sus cosechas que llaman pixcas, ya que llueve, ya que . . . mueven pleitos sobre sus tierras”.

Más que por razones económicas, la oposición a las escuelas era de índole cultural; se consideraba el aprendizaje del castellano como una imposición. En Mazatepec, cerca de Cuernavaca, los padres no querían enviar a sus hijos y señalaban su resistencia a la enseñanza en español en términos muy expresivos: “se les hace difícil por parecerles que su idioma tiene más sal o porque les parezca más dulce por ser de su Patria o porque la maman”. El fraile de Temamatla informó que había poco aprovechamiento entre los indios porque “sólo perciben con facilidad lo que se les habla y explica en su natural y propio idioma”. Aun en un lugar cercano a la ciudad de México, como era Tlatelolco, el párroco indicó que en los pueblos sujetos “no se ha podido sacar fruto alguno porque sólo en su propio idioma perciben el sentido de las oraciones” y aún en la escuela de la cabecera “se experimenta que en pocos se consigue la perfecta inteligen-

<sup>35</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 251v, 233, 276, 257, 262, 308, 294, 292, 268.

<sup>36</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 251v. La carta del párroco del Xiutepec, fray Antonio Arpide, contiene la más completa información de todas las 36 respuestas.

cia de las oraciones y misterios de Nuestra Santa Fe en el idioma castellano". En otros lugares cerca de la capital, como Atocpan, Tecomic (ambos cerca de Milpa Alta) Tepepan, Tacuba y Mexicalzingo también se indicaba la necesidad de usar el náhuatl, además del español.<sup>37</sup>

Ordenar la enseñanza del castellano precisamente como parte de la enseñanza de la doctrina cristiana probablemente era un error táctico ya que los indios estaban renuentes a usar una lengua extraña para temas religiosos, "enseñando la experiencia, que por letrado que sea un indio, ni dice las oraciones ni se confiesa en castellano". Más aún, según el fraile de Tecomic, "aún los ladinos que hablan bien el castellano (que son mui pocos) se hace preciso para que no perezcan, quedando sus almas sin remedio por ignorancia, el explicárseles en su idioma". Algunos indios que sabían el español no lo utilizaban por "vergüenza que tienen de hablarlo; pues por ésta más que por ignorancia dejan muchos de hablar". Esta renuencia para hablar se debía a la dificultad de enunciar el español. En Atlachaloaya, según el fraile, los indios eran "sumamente torpes, rudos, quatreros y muy cerrados para la pronunciación, por lo cual aún hay muchos que ya dicen las oraciones y doctrina es como si no la supieran, por lo muy mal que la pronuncian".<sup>38</sup>

Como resultado de estas dificultades, varios párrocos declararon (a pesar de los edictos) que en las escuelas, como en Otumba y Tecomic, y en los sermones se hablaba en ambos idiomas, el náhuatl o otomí y el español. Así hacía el sacerdote de Alfaxayuca "para su mayor inteligencia y descargo de mi conciencia" y el de Otumba informó que se instruía "en los tiempos e idiomas que conducen a el aprovechamiento de los feligreses". El fraile de Xiutepec expresó dudas acerca de las ventajas a largo plazo del castellano y de las escuelas, para el aprendizaje de la doctrina religiosa.

<sup>37</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 290 (Mazatepec); f. 237 (Temamatla); f. 235 (Tlatelolco); f. 268 (Atocpan) f. 282 (Tecomic) f. 301 (Tepepan) f. 248 (Tacuba) f. 280 (Mexicalzingo).

<sup>38</sup> Dicho por el cura de Mazatepec. AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 290; f. 282 (Tecomic); dicho por el párroco de Tochimilco, f. 233; dicho por el fraile de Xiutepec, f. 252.

Anotó que no sólo a los indígenas, sino “a otras gentes que no son indios y a los europeos” que aprendieron la doctrina cuando niños, se les había olvidado “lo que sucederá sin duda aun después de fundadas las escuelas”. En opinión del franciscano, el “castellano no los ha de hazer más hábiles para aprender, ni más cuidadosos para retener ni más memoriosos para acordarse de la doctrina cristiana”.<sup>39</sup>

A veces la falta de asistencia de los niños a la escuela se debía, no a la resistencia de sus padres, sino “a la pobreza y miseria de estos naturales. . . y a la necesidad que tienen de sus hijos ya para que cuiden sus casas, o quando van a trabajar a sus milpas, quando van a otros negocios y muchas [veces] sirviéndose de ellos para que les ayuden en el trabajo”. Otra razón de las ausencias que describió el cura de Xiutepec se debía a la práctica de las autoridades indígenas de retener a los niños para forzar a los adultos de cumplir con el tributo o exigir a los mismos jóvenes el pago. Reportó:

que cuesta mucho trabajo es en que envien a la escuela a sus hijos a buena hora por tarde y mañana, lo cual rehusan con mil excusas, siendo lo más principal y mas lastimosa que los gobernadores encierran en la cárcel muchas veces a los muchachos y muchachas de la doctrina o para obligar a sus padres que comparezcan a pagar el tributo o lo que es más sensible para que lo paguen por sí. . . les hazen pagar nueve reales, con título de solteros y solteras siendo en la verdad muchachos y doncellas.<sup>40</sup>

En Texcoco el fraile informó que había removido a los maestros indios para poner preceptores que hablaban el español. En Ecatepec, entre los cinco maestros en la cabecera y pueblos sujetos, había un maestro, Gerónimo de Tapia, en San Pedro y Santa Clara, que era “maestro examinado”, o sea que había pasado el examen en caligrafía, lectura y aritmética administrada en la ciudad de México por el Nobilísimo Arte de Primeras Letras, la agrupación gremial, cuyos miembros impartían la enseñanza de primeras letras en treinta escuelas en la capital. Los maestros de las dos escue-

<sup>39</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 231, 242, 252, 282.

<sup>40</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 252.

las en Santa Marta estaban "contentísimos" con sus sueldos de 10 pesos y 13 pesos mensuales.<sup>41</sup>

Los frailes de tres pueblos indicaban que habían estado en contacto con las autoridades civiles de la localidad para que ayudaran en el fomento de las escuelas. En Zinacantepec y en Tecomic las justicias intervinieron para asegurar que las comunidades pagaron al maestro. En Xiutepec el párroco hizo tres recursos a la justicia de Cuernavaca para que "infundiéndoles temor, obligasen a los indios a hazer escuelas". El teniente y luego el alcalde mayor ordenaron "flojamente a los indios sin que obedeciesen" y el teniente Pedro Patiño, después que el franciscano le hizo leer el edicto episcopal dijo, tal vez con desinterés o tal vez con desdén, "que estaba muy lindo pero que faltaba una petición en papel sellado para prever sobre el asunto". El fraile decidió no presentar dicha solicitud porque representaba un gasto adicional e infructuoso.<sup>42</sup>

Al revisar las cartas de los franciscanos y relacionar sus datos con los de José Antonio Villaseñor y Sánchez referente al número de habitantes en 1746,<sup>43</sup> se puede hacer una tipología preliminar que posiblemente ayude a comprender las características de los pueblos de indios en la encuesta. De las 36 poblaciones indígenas cuyas respuestas hemos examinado, se pueden agrupar de la siguiente manera: *Pueblos o áreas urbanas*, con población indígena y de otras razas, con escuelas bien organizadas: Tacuba, Tlatelolco, Xochimilco,

<sup>41</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 238 (Texcoco); posiblemente se cambiaron maestros también en Tula y Tlalmanalco, ff. 264, 270; f. 246 (Ecatepec); TANCK DE ESTRADA, 1985, pp. 33,65; f. 292 (Santa Marta). El médico y científico José Ignacio Bartolache, antes de empezar sus estudios universitarios, trabajó un tiempo (tal vez al final de la década de 1750 o a principios de la década de 1760) como maestro de primeras letras en Mazatepec. MAZA, 1948, p. 8.

<sup>42</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 255 (Zinacantepec) f. 282 (Tecomic) f. 252 (Xiutepec). Varios frailes enviaron constancias de las autoridades civiles (Tacuba, el alcalde mayor; Tepeapulco, el teniente del pueblo; Cuautitlán, el teniente general de la jurisdicción) o de los vecinos de los pueblos (Xochitepec, Apam y Tecozautla) para apoyar lo dicho en sus cartas.

<sup>43</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, 1952, *passim*.

Chalco, Toluca, Tula, Cuautitlán y Teotihuacán (8); *Pueblos grandes de indios*, con escuelas de primeras letras bien organizadas: Tlalmanalco, Texcoco y Milpa Alta (3); *Pueblos indígenas de tamaño mediano* (alrededor de 1 500 indios) con escuelas bien organizadas: Ecatepec, Tultitlán, Tecozautla, Otumba, Zinacantepec, Atenco, Huexotla, Xiutepec, Ozumba, Tlamamatla y Tochimilco (este último sin escuela de niños, sólo de adultos) (11); *Pueblos pequeños indígenas* con escuelas bien organizadas: Atocpan, Tecomic, Santa Marta y San Antonio de las Huertas (todos cerca de la capital) y Mazatepec (5); *Pueblos indígenas pequeños, pobres*, algunos sin escuelas: Tepepan, Mexicalzingo, Iztacalco y San Gregorio (sin escuelas y cerca de la capital) Nativitas, Apam, Tepeapulco, Xochitepec y Alfaxayuca (9).

#### LAS ESCUELAS DE CASTELLANO EN EL ARZOBISPADO EN 1754

La encuesta del otoño de 1754 presentó información sobre las escuelas en 31 curatos y doctrinas de los franciscanos. Cuatro meses después, a principios de enero de 1755, el arzobispo Rubio y Salinas recabó datos sobre las escuelas en todo el arzobispado. El cuadro estadístico que envió al rey Fernando VI enumeró 56 curatos de indios (sin incluir doctrinas o vicarías) que tenían escuelas. Estas parroquias pertenecían no sólo a los franciscanos sino a los dominicos y agustinos y al clero seglar.

Al comparar las dos estadísticas, se nota que 11 curatos mencionados por los franciscanos estaban incluidos entre los 56 curatos presentados por el arzobispo. El número de escuelas de castellano que señaló el arzobispo para estos 11 curatos concuerda en casi todos los casos con las escuelas descritas en las cartas de los frailes franciscanos.<sup>44</sup> Este hecho

<sup>44</sup> Tanto en la encuesta de los franciscanos como en la de Rubio y Salinas los datos sobre escuelas son iguales en seis: Santa Marta, Milpa Alta, Texcoco, Xiutepec, Xochimilco, Tultitlán. En otros cinco la diferencia en los datos es la siguiente: Chalco, cinco escuelas según los franciscanos y uno según Rubio y Salinas; Apam (1 y 3) Teotihuacan (9 y 7) Iztacalco (0 y 1) Toluca (24 y 22).

significa que las estadísticas presentadas por Rubio y Salinas para otros curatos del arzobispado probablemente son confiables.

El arzobispo también incluyó información sobre 4 parroquias de franciscanos cuyas respuestas no se encontraban en el Fondo Franciscano: Acambay, Xilotepec, Calpulalpan y Texalpa.

Al combinar los datos de los franciscanos con los de Rubio y Salinas se llega a un total de 281 pueblos de indios con 287 escuelas de castellano en el arzobispado.

PUEBLOS DE INDIOS Y ESCUELAS DE CASTELLANO  
EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO: 1754<sup>45</sup>

<i>Clero</i>	<i>Pueblos</i>	<i>Pueblos sujetos</i>	<i>Escuelas</i>
Franciscanos	35*	63	104**
	(curatos y doctrinas)		
Dominicos	6	12	18
	(curatos)		
Agustinos	2	11	13
	(curatos)		
Clero Seglar	33	119	152
	(curatos)		
	76	205	287
Total de pueblos: 281		Total de escuelas: 287	

\* Hay 35 curatos franciscanos en esta encuesta combinada y 104 escuelas porque a los 31 curatos y doctrinas de la encuesta franciscana se añaden 4 curatos franciscanos de la encuesta de Rubio y Salinas.

\*\* Hay 6 escuelas más (104) que pueblos y pueblos sujetos (98) porque tres pueblos tenían más de una escuela: Tecozautla (3); Tacuba (3); Tlatelolco (3).

<sup>45</sup> En este cuadro se combinan los datos de los franciscanos (AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 227-308) y del arzobispo Rubio y Salinas (AGI, *México*, 1.937, folio doblado sin numerar, reproducido con algunos errores en LUQUE, 1970, entre pp. 234 y 235). Agradezco al profesor Pablo Escalante por haberme proporcionado copia del documento original del AGI en España. En los pocos casos donde hay discrepancia entre las dos fuentes hemos decidido utilizar los datos de los franciscanos pero indicamos también lo que dijo Rubio y Salinas.

Casi todos los pueblos sujetos (205) y la mayoría de los pueblos de curatos y doctrinas (76) tenían menos de 2 000 habitantes. Se puede considerar, entonces, que las escuelas de castellano estaban en lugares rurales y servían básicamente a una población indígena y campesina.

Una minoría de los pueblos con escuelas tenían más de 2 000 habitantes y se los podría considerar como áreas urbanas: Tacuba, Tlatelolco, Xochimilco, Milpa Alta, Toluca, Tula, Teotihuacán, Chalco y Cuautitlán. Algunos frailes franciscanos anotaron que en las escuelas asistieron niños

---

A continuación se nombran los curatos y doctrinas (el número de pueblos sujetos) y el número de escuelas correspondientes. Franciscanos: Acambay (0) 1 (dato sólo en Rubio y Salinas); Alfaxayuca (2) 3; Apam (0) (Rubio y Salinas dice 2 pueblos sujetos) 1 (Rubio y Salinas dice 3 escuelas); Atenco (1) 2; Atocpan (0) 1; Calpulalpam (0) 1 (dato sólo en Rubio y Salinas); Cuautitlán (2) 3; Chalco (4) (Rubio y Salinas indica que no había pueblos sujetos) 5 (Rubio y Salinas dice 1 escuela); Ecatepec (4) 5; Huexotla (0) 1; Mazatepec (0) 1; Milpa Alta (2) 3; Nativitas (0) 1; Otumba (0) 1; Ozumba (2) 3; San Antonio de las Huertas (0) 1; Santa Marta (1) 2; Tacuba (0) 3 escuelas, todas en la cabecera; Tecomic (3) 4; Tecozautla (0) 3 escuelas, todas en la cabecera; Temamatla (0) 1; Teotihuacan 8 (Rubio y Salinas dice 6 pueblos sujetos) 9 (Rubio y Salinas dice 7 escuelas); Tepeapulco (0) 1; Texalpa (0) 1 (dato sólo en Rubio y Salinas); Texcoco (0) 1; Tlalmanalco (0) 1; Tlatelolco (4) 7 escuelas en total: 3 en cabecera y 4 en pueblos sujetos; Toluca (23) 24 (Rubio y Salinas dice que había 21 pueblos sujetos y 22 escuelas); Tula (0) 1; Tultitlán (5) 6 (Rubio y Salinas lo registra como perteneciente al clero seglar, ya que fue secularizado en dic. de 1754); Xilotepec (0) 1 (dato sólo en Rubio y Salinas); Xiutepec (2) 3; Xochimilco (0) 1; Xochitpec (0) 1; Zinacantepec (0) 1. *Dominicos*: Tepetlaostec (2) 3; Tepoztlán (5) 6; Atzacapotzalco (0) 1; Michoatl (4) 5; Tlaltizapan (1) 2; Amecamecam (0) 1. *Agustinos*: Tecamac (2) 3; Mexititlán (9) 10 (Luque pone 1 escuela en vez de 10). *Clero seglar*: Acamixtla (2) 3; Amatepec (4) 5; Atotonilco el Grande (1) 2; Capoloac (4) 5; Cempoala (en la lista original de Rubio y Salinas dice Tempoal) (2) 3; Chiapa de Mota (6) 7; Huatzalingo (0) 1; Iguala (en la lista original de Rubio y Salinas dice Yhuala) (1) 2; Ixmiquilpam (18) 19; Iztapa (4) 5; Iztapalapan (1) 2; Lolotlán (1) 2; Ocoyoacac (6) 7; Real de Cardonal (0) 1; San Jacinto (7) 8; Santa Cruz Quahuacotzinco de México (0) 1; Teloloapan (5) 6; Temazcaltepec de Indios (6) 7; Tenango del Valle (en la lista original de Rubio y Salinas dice Tenanco) (5) 6; Tenantzinco (7) 8; Tetela del Volcán (0) 1; Teticpac (2) 3; Tolcayucan (3) 4; Tulantzinco (0) 1; Tyzayacam (7) 8; Xaltenco (0) 1; Xichú (0) 1; Zahualicam (8) 9; Zaquatepam (0) 1; Zinguilucam (0) 1; Zontecamatlán (0) 1; Zultepec (18) 19; Zumpahuacam (1) 2.

españoles y mestizos con los alumnos indígenas. Por ejemplo, en Cuautitlán, Tula, Ozumba y Ecatepec los fondos comunales de los indios sostenían escuelas que, de hecho, ofrecían instrucción no sólo a los indígenas sino a niños de otras razas.<sup>46</sup> Este fenómeno probablemente ocurría en otras localidades con población heterogénea y así los indios subsidiaron en varios lugares la educación de los españoles y castas.

Las estadísticas del arzobispo no indicaban específicamente si las escuelas enseñaban además de la doctrina en castellano a leer y escribir. En su carta al rey se dio a entender que efectivamente las escuelas enseñaban a los niños varones "a leer y escribir teniéndolos con separación". Pensamos, sin embargo, que no es probable que se incluyeran las primeras letras en todas las escuelas que mencionaba el arzobispo. Algunas cartas de los franciscanos ofrecían información sobre instrucción de la lectura, escritura y, a veces, las matemáticas en las escuelas de doctrina religiosa. En estos casos (32 escuelas) y probablemente en otros lugares (cuyos datos sobre las primeras letras no fueron proporcionados explícitamente en la encuesta franciscana ni en la del arzobispo) las escuelas de doctrina cristiana constituyeron el punto de partida para una enseñanza básica más amplia.

Por otra parte, los edictos episcopales, las visitas pastorales de Rubio y Salinas y la actividad de los párrocos en los curatos, a mediados del siglo XVIII, pusieron las bases para tres elementos importantes en cualquier sistema de educación formal: una provisión eficaz para financiar el pago del maestro (casi siempre las cajas de comunidad de los pueblos indios); un lugar específico dedicado a la labor de enseñanza (portería del convento, una casa, una capilla posa en el cementerio, la casa del maestro); y una supervisión por parte de la autoridad local (sacerdote, gobernador o fiscal indígena, alcalde mayor).

<sup>46</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 259, 264, 266, 246.

## LA ABOLICIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

El arzobispo Rubio y Salinas, en su carta al rey Fernando VI en 1755, describió lo que había encontrado en su reciente visita pastoral en el arzobispado. Los niños indígenas salieron a recibirlo "coronados de flores, cantando la doctrina cristiana en castellano". En cada curato el arzobispo inspeccionó las escuelas y luego anunció al monarca con optimismo y orgullo: "En pocos años podré conseguir el de acabar de desterrar las lenguas bárbaras deste arzobispado".<sup>47</sup>

Aunque la extinción de las lenguas indígenas no fue mencionada como objetivo en los edictos sobre escuelas de castellano que se promulgaron en las parroquias durante 1753 y 1754, esta frase del arzobispo, expresada en carta privada, y la práctica de prohibir el uso del idioma nativo en varias parroquias secularizadas indicaban que Rubio y Salinas consideraba, como un logro benéfico y posible, la rápida desaparición en México de los idiomas indígenas.

La idea de suprimir las lenguas nativas nunca había sido incluida en las cédulas de los siglos XVI y XVII referentes a la enseñanza del castellano, pero, al final del siglo XVI el Consejo de Indias quiso que se promulgara un mandato en el cual se propondría que los indios "dexen y olviden la propia [lengua]" y que perdería su puesto el cacique "que de aquí adelante hablare o consintiere hablar a los indios del dicho cacicazgo en su propia lengua".<sup>48</sup> Sin embargo, como ha señalado el doctor Zavala, el "maduro olfato político" de Felipe II, "viejo y minucioso monarca, casi al cabo de su reinado y de su vida" se percató de la presencia de un problema delicado y rehusó aprobar la propuesta con el dictamen: "No parece conveniente apremeallos [a los indios] a que dexen su lengua natural".<sup>49</sup>

Que Rubio y Salinas en 1755 mencionara la abolición de las lenguas indígenas parece indicar que esta idea había resurgido a mediados del siglo XVIII. El cura de Tecomic

<sup>47</sup> LUQUE, 1970, p. 236.

<sup>48</sup> ZAVALA, 1977, p. 35.

<sup>49</sup> ZAVALA, 1977, pp. 36, 38.

(cerca de Xochimilco) tal vez estaba consciente de esta tendencia porque escribió que “no es mui posible extinguir del todo el idioma natural de éstos porque todos crían a sus hijos en el, aun los ladinos que hablen bien castellano (que son mui pocos)”.<sup>50</sup>

Que los indios a menudo se oponían al aprendizaje del castellano en las escuelas fue señalado por varios obispos al final del siglo XVII y por los frailes franciscanos en la encuesta de 1754. Pero en estos casos el informante no era un indio sino un transmisor de las ideas de los indígenas. Sin embargo, en el mismo año de 1754 se envió al rey una opinión en contra de la castellanización, esta vez escrita por un indio tlaxcalteca que expresaba los mismos sentimientos que aparecieron en los escritos de los franciscanos y de los obispos. El sacerdote y bachiller Julián Cirilo y Costilla se quejó a Fernando VI de “este daño con compelerse a los indios a que aprendan la lengua castellana” e insistió que la castellanización era “repugnante a nuestras leyes que expresamente deciden que en este particular no se infieren a los indios la menor violencia”.<sup>51</sup> La proposición de imponer el aprendizaje del español y el intento de incluir, entre los objetivos de la castellanización, la extinción del idioma nativo fueron interpretados por el presbítero indígena Cirilo como una violación de las leyes antiguas.

La secularización de las doctrinas y la intensificación del proyecto lingüístico de castellanización en tiempos de Rubio y Salinas muestran que, aún antes del reinado de Carlos III, se habían empezado a aplicar en la Nueva España aspectos de la política ilustrada borbónica para disminuir el poder del clero regular y para desconocer algunos de los privilegios de los indios, o sea, el intento de cancelar el antiguo orden legal de los reinos americanos y establecer un “nuevo sistema de gobierno económico” como lo llamaba en 1743 el estadista español José Campillo y Cossío, un gobierno centralizado, regalista y económicamente eficiente y próspero.<sup>52</sup>

<sup>50</sup> AH INAH, *Fondo Franciscano*, vol. 109, f. 282.

<sup>51</sup> AGNM, *Bandos*, vol. 7, exp. 54, f. 150. Se refiere a la cédula 28 de junio de 1754.

<sup>52</sup> CAMPILLO Y COSSÍO, 1971.

MODIFICACIONES EN LA POLÍTICA REAL  
REFERENTES A LA CASTELLANIZACIÓN  
Y A LA SECULARIZACIÓN: 1754-1766

Unos meses después del segundo edicto episcopal referente a las escuelas de castellano (enero de 1754), el rey Fernando VI promulgó una cédula para toda América sobre la enseñanza del español a los indios. La cédula del 5 de junio de 1754 presentó resúmenes de tres mandatos que se habían promulgado en legislación del siglo XVI: la necesidad de enseñar el español a los indígenas porque el castellano era más preciso para expresar las verdades religiosas; la recomendación de que los párrocos "usando los medios más suaves" promovieran dicha enseñanza; y la orden de que "los curas deben saber el idioma de los indios ya que los que no lo supieran se les remueva de sus curatos". De nuevo, como en cédulas anteriores, se unía el tema de la castellanización con el de las habilidades lingüísticas que debían tener los clérigos. No se mencionaron las cédulas de finales del siglo XVII sobre el uso de fondos de las cajas de comunidad ni sobre la preferencia para otorgar puestos a los indios que supieran el castellano.<sup>53</sup> Al final de la cédula se pidió a los obispos informes sobre "la observancia de las expresadas leyes" y "los progresos y adelantamiento que tuviere la religión".

Posiblemente la referencia a la exigencia de que los sacerdotes hablaran la lengua indígena se hacía debido a informes sobre los nombramientos de clérigos diocesanos que no sabían el idioma local para las doctrinas recientemente secularizadas. Lo cierto es que Fernando VI no incluyó para nada medidas coercitivas, como parece que el arzobispo Rubio y Salinas hacía, ya que meses después, en su carta de abril de 1755, dijo que en las escuelas del arzobispado "se obliga a los niños de ambos sexos con una pena proporcionada a su edad a hablar precisamente en castellano", ni mucho menos

<sup>53</sup> La cédula de 1754 indicaba en qué parte de la *Recopilación de Indias* (1680) se encontraban estas tres leyes. KONETZKE, 1962, IV, pp. 269-270.

compartía la idea de “en pocos años... desterrar las lenguas bárbaras deste arzobispado”.<sup>54</sup>

Otro indicio de la cautela del monarca frente a la política de Rubio y Salinas fue la cédula del 23 de junio de 1757 en que se modificó la manera de llevarse a cabo la secularización de las doctrinas. Este mandato mencionó las protestas recibidas y las noticias de motines de los indios debido a la secularización. Por eso se ordenó que, de ahí en adelante, sólo se nombrara a un clérigo seglar cuando la doctrina estaba vacante y que dichos sacerdotes “estén con perfección instruidos en los idiomas de los naturales, o éstos en el castellano”. Además, se concedió que en cada diócesis, cada orden religiosa se conservara dos curatos, “los más pingües”.<sup>55</sup>

Esta actitud prudente y realista fue reiterada en 1763 cuando el fiscal del Consejo de Indias no aceptó las sugerencias del obispo de Oaxaca para mandar a los indios que “dentro de un año aprendan todos el castellano” y que si no lo aprendieran, se nombraran como gobernadores de los pueblos indígenas a indios de otras aldeas que sí supieran español. Así se lograría “desterrar los idiomas”. El fiscal calificó estos medios como “aéreos” y con “errores”, y observó que sólo se podría conseguir la castellanización “poco a poco”; más aún, que los indios aprendieran el castellano en un año “sería más dificultoso que el que se les mandase a los españoles aprehendan el idioma francés”.<sup>56</sup>

Explícitamente rechazó la opinión del obispo de que la cédula de 1754 no era “suficiente” y aconsejó “que todo quanto se ha ordenado y prevenido en la real cédula de 5 de junio de 1754 es hasta donde llega y alcanza la providencia humana, para que los indios sean instruidos y enseñados en la doctrina cristiana en el idioma castellano y evitan los erro-

<sup>54</sup>Carta de Rubio y Salinas al rey, 3 de abril de 1755, citada, en parte, en LUQUE, 1970, p. 236.

<sup>55</sup>Real cédula del 23 de junio de 1757. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 77.

<sup>56</sup>AGI, *México*, 2.585, 21 de diciembre de 1763. Agradezco al profesor Pablo Escalante haberme proporcionado copia de este documento.  
TANCK DE ESTRADA, Dorothy

res que puede producir prohibiéndola en su idioma". Ya, en el año de 1763, recomendó que se siguiera "como se practica en el arzobispado de México" donde se enseñaba la doctrina en español y, con base en esta instrucción, "se vayan aficionando a el y hablando en todas las demás cosas de su uso".

Sin coacción, sin pensar en desterrar las lenguas indígenas, sin poner el idioma español como requisito para nombramientos en los pueblos de indios, éstas fueron las recomendaciones del gobierno español en 1763. Estos documentos nos hacen suponer que en los últimos años del episcopado de Rubio y Salinas, (1757-1766) existía una moderación en la política lingüística y una disminución en el ritmo de la secularización de las doctrinas.<sup>57</sup>

#### EPÍLOGO

En 1766 llegó a México el sucesor del arzobispo Rubio y Salinas. El nuevo prelado, Francisco Antonio de Lorenzana, reanudó la secularización de las doctrinas<sup>58</sup> y la castellanización. Su carta pastoral de octubre de 1769 sobre la enseñanza del español, sin embargo, respondió no tanto a la secularización, sino a otro acontecimiento histórico: las rebeliones indígenas en torno a la expulsión de los jesuitas en 1767.

Además de incluir motivos de índole religiosa y social, Lorenzana presentó una razón netamente política: se debía obligar a los indios a aprender el castellano porque las lenguas indígenas representaban una amenaza a la paz del rei-

<sup>57</sup> De hecho, la secularización de las doctrinas de los franciscanos estuvo más intensa en 1754 (11 curatos) y luego disminuyó en 1755 (2) 1756 (5) 1757 y 1758 (0) 1759 (3) 1760 (0) 1761 (3) 1762 (0) 1763 (1) 1764, 1765 (1) 1766 (0). Entre 1757 y 1766, un periodo de nueve años, se secularizaron ocho parroquias de los franciscanos. OCARANZA, 1933, pp. 499-500.

<sup>58</sup> Los datos referentes a los franciscanos son, probablemente, representativos para las otras órdenes religiosas. En 1767 se secularizó una doctrina; en 1768,6; en 1769,0; en 1770,24; en 1771,2; y en 1772,3. OCARANZA, 1933, pp. 500-501.

no. Conservar el idioma indígena era "mantener en el pecho una ascua de fuego, un fomento de discordia y una piedra de escándalo, para que se miren con aversión entre sí los vasallos de un mismo soberano."<sup>59</sup> Abiertamente, en la pastoral leída en voz alta en todas las parroquias del arzobispado, Lorenzana acusó a los clérigos novohispanos de ser los obstrutores de la enseñanza del español a los feligreses, porque sabían "los clérigos criollos que el modo de afianzar en ellos la provisión de curatos y excluir a todo europeo, son los idiomas".

Junto con el obispo de Puebla, Francisco Fabián y Fuero, despotricó en contra del idioma indígena como "escaso y bárbaro" y más parecido a "mugidos de bestias que articulación de racionales".<sup>60</sup>

Así, el nuevo arzobispo llevó al extremo algunas ideas que Rubio y Salinas había expresado en forma embrionaria, y añadió otras, respuestas al parecer, a los acontecimientos de 1767. Carlos III, basándose explícitamente en la pastoral de Lorenzana, llegó a declarar que, en la cédula del 16 de abril de 1770 para toda América, "se extingan los diferentes idiomas de que se usa y sólo se hable el castellano".<sup>61</sup> Se puede considerar esta cédula como el epítome de las ideas autoritarias, eurocéntricas y anticriollas de la política lingüística hacia las colonias españolas.

En 1778 Carlos III promulgó otra cédula en que, basándose en la de 1770, se mencionaba, de nuevo, la prohibición a los indios de "usar de su lengua nativa" en las escuelas y hacía hincapié en el nombramiento de curas de "mayor mérito, aunque no fuesen lenguaraces". Sin embargo, en 1782, otra cédula volvía a ordenar la fundación de escuelas pero en dos ocasiones insistía, como en la cédula de 1754, de que se "persuade a los padres de familias por los medios más suaves y sin usar coacción, envíen sus hijos a dichas escuelas" y que "los curas persuaden a sus feligreses con la

<sup>59</sup> VERA, 1887, p. 224.

<sup>60</sup> VERA, 1887, p. 222. FABIÁN Y FUERO, 1770, p. 118. Para mayores datos sobre las pastorales de Lorenzana y Fabián y Fuero y la cédula de Carlos III, véase TANCK DE ESTRADA, 1988.

<sup>61</sup> KONETZKE, 1953-1962, IV, pp. 364-368.

mayor dulzura y agrado''. No se repetían las órdenes sobre la provisión de sacerdotes "de mayor mérito".<sup>62</sup>

Esta cédula de 1782 representaba un retorno a los términos de la ley de 1754 y un alejamiento al mandato tajante de 1770. Posiblemente, la rebelión de Tupac Amaru en 1780 contribuyó a que se suavizara en algo lo mandado sobre la enseñanza del castellano a los indios.<sup>63</sup> En ninguna legislación posterior a 1782 se volvió a mencionar la obligatoriedad del aprendizaje del español o el deseo de desterrar las lenguas indígenas. Por otra parte, la legislación fundamental sobre el establecimiento de escuelas de primeras letras, sostenidas por los fondos comunales de los pueblos de indios, siguió vigente hasta el final de la colonia, cuando por la legislación de Cádiz y de la Diputación de la Nueva España en muchos lugares estas escuelas se convirtieron en escuelas municipales (muchas en áreas rurales) para todas las razas.<sup>64</sup>

<sup>62</sup> KONETZKE, 1962, IV, pp. 436-437; 500-501.

<sup>63</sup> Idea de Richard Konetzke en ZAVALA, 1977, p. 74.

<sup>64</sup> En un trabajo en proceso, estudiamos el desarrollo de las escuelas de castellano entre 1754 y 1821. Por las Ordenanzas de Intendentes se ordenó el pago del maestro de escuela en cada pueblo y los virreyes Revillagigedo y Branciforte promovieron dichas escuelas entre 1790 y 1800. TANCK DE ESTRADA, 1985, pp. 70-71. En 1820 y 1821, bajo la legislación de las Cortes de Cádiz, las escuelas sostenidas por las cajas de comunidad pasaron a los ayuntamientos constitucionales, aunque los fondos comunales de los indios continuaron como el método para financiarlas. Según el artículo 310 de la Constitución de Cádiz, sólo se necesitaba una población de mil "almas" para formar un ayuntamiento constitucional. El 7 de abril de 1821 la Diputación de Nueva España decidió: "Reflexionando la Diputación que en muchos pueblos donde hay ayuntamientos que carecen en lo absoluto de arbitrios para reportar [sic] el sueldo de un maestro de escuela y que antes del sistema constitucional lo había satisfecho por cuenta de los bienes de comunidad, acordó que siga esta práctica por ahora". Las actas de la Diputación Provincial de Nueva España informan sobre los cambios efectuados durante este periodo en las escuelas en lugares como Xochimilco, Chalco, Huichapan, Aculco, Iztacalco, Tulancingo, Tultitlán, Tlalmanalco y Actopan. *Actas*, 1985, pp. 291-292; pp. 227, 229, 254, 256, 262, 263, 265, 277, 284, 287, 307, 323.

## SIGLAS Y REFERENCIAS

- AH INAH Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.  
 AGI Archivo General de Indias, Sevilla.  
 AGNM Archivo General de la Nación, México.  
 BN Biblioteca Nacional, México.

*Actas*

- 1985 *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España 1820-1821*. Introducción, sumario y transcripción de Carlos Herrejón Peredo, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados LII Legislatura.
- ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael  
 1987 *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la Legislación Indiana*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat  
 1988 "Memoriales de Fray Gerónimo de Mendieta", en *Historia Mexicana*, xxxvii:3(151), (ene.—mar.), pp. 357-422.
- CAMPILLO Y COSSÍO, José  
 1971 *Nuevo sistema de gobierno económico para la América con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*. Mérida, Venezuela, Universidad de los Andes.
- FABIÁN Y FUERO, Francisco  
 1770 *Colección de providencias diocesanas del obispado de la Puebla de los Ángeles*. Puebla, Imprenta del Real Seminario Palafoxiano.
- GÓNZALEZ CASANOVA, Pablo  
 1986 *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. México, Secretaría de Educación Pública.
- HEATH, Shirley Brice  
 1972 *La política del lenguaje en México*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional Indigenista.

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E.

- 1985 *Historia de la guerra de independencia de México*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 6 vols.

*Instrucciones*

- 1873 *Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores*. México, Imprenta de Ignacio Escalante, 2 vols.

KONETZKE, Richard

- 1953-1962 *Colección de documentos para la historia de la formación social en Hispanoamérica, 1493-1810*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 5 vols.

LUQUE, Elisa

- 1970 *La educación en Nueva España*. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.

MAZA, Francisco de la

- 1948 *Los exámenes universitarios del doctor José Ignacio Bartolache en 1772*. México, Universidad Nacional Autónoma de México. Imprenta Universitaria.

MIRANDA, José y Pablo GÓNZALEZ CASANOVA

- 1953 *Sátira anónima del siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica.

MURO OREJÓN, Antonio

- 1956 *Cedulario americano del siglo XVIII. . . Cédulas de Carlos II (1679-1700)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.

OCARANZA, Fernando

- 1933 *Capítulos de la historia franciscana*. [s.p.i.].

O'GORMAN, Edmundo

- 1946 "Enseñanza del castellano como factor político colonial", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, xvii:2.

RICARD, Robert

- 1986 *La conquista espiritual de México*. México, Fondo de Cultura Económica.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy

1985 "Tensión en la torre de marfil. La educación en la segunda mitad del siglo XVIII mexicano", en *Ensayos sobre historia de la educación en México*. México, El Colegio de México, pp. 27-100.

1988 "Clavigero: defensor de los idiomas indígenas frente al desprecio europeo", en Alfonso MARTÍNEZ ROSALES, compilador, *Francisco Xavier Clavigero en la ilustración mexicana, 1731-1787*. México, El Colegio de México.

VELASCO CEBALLOS, Rómulo

1945 *La alfabetización en la Nueva España: leyes, cédulas reales, ordenanzas, bandos y otros documentos*. México, Ediciones de la Secretaría de Educación Pública.

VERA, Fortino H.

1887 *Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea, antigua y moderna legislación de la iglesia mexicana*. Amecameca, Imprenta del Colegio Católico a cargo de Jorge Sigüenza, vol. 1.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio de

1952 *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México, Editorial Nacional, 2 vols.

ZAVALA, Silvio

1977 *¿El castellano, lengua obligatoria?*. México, Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, S.A.

Cuadro 1

<i>Conventos de "Primera Vía"</i> ( <i>respuesta</i> ) ( <i>secularización</i> )	<i>Escuelas de Doctrina Cristiana (con primeras letras*)</i>	<i>Observaciones</i>
Tacuba (20 ago. 1754) [22 ene. 1755]	3 (3: leer, escribir, contar)	Escuelas desde 1745, por lo menos; para niños y niñas.
San Antonio de las Huertas (26 ago. 1754) [31 mayo 1770]	1	
Tultitlán (30 ago. 1754) [23 nov. 1754]	6	Escuelas "desde antes".
Cuautitlán (12 sep. 1754) [11 dic. 1754]	3 (1: leer, y escribir)	Para niños y niñas; para indios y españoles; párroco enseña gramática latina a 3 jóvenes.
Tula (24 sep. 1754) [dic. 1763]	1 (1)	Escuela desde 1739; se quitó maestro y se puso otro; para indios y españoles; hay lugar aparte para niñas.

Alfaxyuca	1	Escuela de Alfaxyuca es para niños de "todas calidades"; en Tas-
Tasquillo	2	quillo, las escuelas son para indios.
(25 sep. 1754)		
[dic. 1768]		
Tecozautila	3	Maestro: José Huerta; sueldo de \$12 al mes. Hay 130 niños en ca-
(5 oct. 1754)	(1:leer)	becera; 30 en 2 escuelas de visita.
[24 dic. 1754]		
Atenco	2	80 niños en cabecera.
(9 oct. 1754)	(2:leer y escribir)	
[11 dic. 1754]		
Zinacantepec	1	Escuelas desde hace 4 años, por lo menos. Antes daban \$5 de obven-
(oct.? 1754)		ciones parroquiales y después de 1751 la escuela es pagada por pa-
[3 dic. 1754]		dres de familia.
Toluca	22	Se envió un informe muy detallado al rey sobre las escuelas; no lo
Tecaxic	1	hemos encontrado.
Totoltepec	1	
Total	47	
	(8*)	

\* Debe considerarse como el número mínimo de escuelas que incluían las primeras letras; posiblemente había más.

Cuadro 2

<i>Conventos de "Segunda Vía" (respuesta) [secularización]</i>	<i>Escuelas de Doctrina Cristiana (con primeras letras*)</i>	<i>Observaciones</i>
Nativitas (30 ago. 1754) [31 mayo 1770]	1	No hay fondos en las cajas de comunidad. Padre coadyutar enseña en escuela a 80 niños. Escuela nocturna para solteros.
Mexicalzingo (5 sep. 1754) [11 jun. 1770]	no	Enseña doctrina en español y un indio repite en mexicano. Había 2 maestros españoles pero no perduraron por falta de sueldo.
San Gregorio (6 sep. 1754) [¿1786?]	no	Faltan bienes de comunidad, maestros se van por falta de pago. Los niños van a la escuela en México.
Tecomac (9 sep. 1754) [¿1786?]	4	Se enseñan en ambos idiomas.
Xochimilco (11 sep. 1754) [1786]	1	Hay 100 niños y niñas; "algunos pocos escriben"; pagan al maestro \$6 al mes de bienes de comunidad y obvenciones parroquiales.

Xiutepec Atlacholoayan Zaqualpa (20 sep. 1754) [¿1756?]	3 (3)	120 niños en escuela de cabecera; pagan \$8 al mes a maestros de Xiutepec y Atlacholoayan; \$6 al mes en Zaqualpa; \$4 al año para cartillas, catones, catecismos. Fondos de réditos del rancho de Azentla para escuelas de cabecera; padres de familia pagan maestros de otras escuelas. En Temimiltzingo, Amaitlán y Tetzayuca se enseña doctrina sin tener escuelas.
Tepepan (21 sep. 1754) [¿1786?]	no	No hay bienes de comunidad; hay maestro indio para "no perderlo todo".
Temamatla (23 sep. 1754) [29 nov. 1768]	1 (1)	
Santa Marta Santos Reyes (23 sep. 1754) [31 mayo 1770]	1 1	Pagan a maestros \$13 al mes y \$10 al mes; están "contentísimos" con el sueldo; hay escuela nocturna para adultos. Maestro español: Francisco de Abrego; otro maestro es José de lo Robaqueño.

---

Cuadro 2  
(Continuación)

Conventos de "Segunda Vía" (respuesta) [secularización]	Escuelas de Doctrina Cristiana (con primeras letras*)	Observaciones
Milpa Alta (24 sep. 1754) [1772]	3 (3: leer, escribir, contar)	100 niños y niñas en escuela de cabecera.
Ozumba (24 sep. 1754) [19 nov. 1768]	3 (3)	Niños indios y españoles.
Mazatepec (4 sep. 1754) [18 feb. 1756]	1 (1: leer, escribir)	Resistencia de padres a enviar a sus hijos.
Atocpan (25 sep. 1754) [18 feb. 1756]	1 (1)	"Desde tiempo inmemorial"; escuela en la capilla del cementerio.
Xochitepec (26 sep. 1754) [18 feb. 1756]	1	

Tochimilco (26 sep. 1754) [dic. 1767]	no	Por falta de fondos no hay escuela de castellano; hay para adultos en cementerio. Un fraile enseña doctrina en mexicano a niños con ayuda de maestros indios. Dice que "ha habido" dos escuelas de leer y escribir.
Tlalmanalco (1 oct. 1754) [9 nov. 1768]	1	
Chalco 4 pueblos (4 oct. 1754) [28 feb. 1761]	1 4	Escuela en portería del convento; pago al maestro: \$4 en oro común [sic] cada semana.
Iztacalco (4 oct. 1754) [2 jun. 1770]	no	Niños van a la escuela en México. Hay escuela nocturna para solteros.
Texcoco (12 oct. 1754)	1 (1:leer, escribir)	Se quitaron maestros en idioma mexicano y se pusieron en castellano. Hay escuela en "otros pueblos" pero no dice cuántos ni en dónde.
Huexotla (14 oct. 1754) [1 ago. 1771]	1 (1:leer, escribir)	Escuela desde hace 40 años.
Total	29 (15*)	

\* Debe considerarse como el número mínimo de escuelas que incluían las primeras letras; posiblemente había más.

<i>Conventos de "Tercera Via" (respuesta) [secularización]</i>	<i>Escuelas de Doctrina Cristiana (con primeras letras*)</i>	<i>Observaciones</i>
Tlatelolco	1 (1: leer, escribir)	En 1728 había 200 alumnos en la escuela de primeras letras en Tlatelolco (Luque, 1970, p. 259).
Sta. Ma. Magdalena Coatlacoyuhcan	1 (1: leer, escribir)	
Sn. Fco. Xocotitlán	1 (1: leer, escribir)	
Sn. Miguel Nonoalco	1	
Sn. Salvador Quilan	1	
Sn. Bartolomé Atlacoyuhcan	1	
Sn. Andrés Ahuehuetepanco (2 sep. 1754) [ene. 1772]	1	9

Teotihuacan (9 sep. 1754) [jun. 1771]	5	“Siempre ha habido” escuelas. Hay 300 niños en escuela de cabecera.
Ecatepec Sto. Tomás Chiconautla S. Ma. Xolalpan Telpetla S. Pedro y Sta. Clara (ilegible) [abr. 1761]	(5: leer y escribir)	Los maestros en la cabecera y en los pueblos son: José Mariano, Juan de Salas, Diego Palencia, Antonio del Castillo y Gerónimo de Tala (“maestro examinado”). Para niños indios y españoles.
Otumba (2? sep. 1754) [8 ene. 1756]	1	Se enseña en ambos idiomas.
Apam (21 sep. 1754) [1772]	1	“Siempre ha habido”; escuela en portería del convento.
Tepeapulco (23 sep. 1754) [1772]	1 (1: leer, escribir, contar)	Maestro es Agustín Cortijo.
Total	24 (9*)	

\* Debe considerarse como el número mínimo de escuelas que incluían las primeras letras; posiblemente había más.